



**MEMORÁNDUM: N°** 2597 /C

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2021.

**MAT.** : Complementa Informe N° 2 resultado final evaluación.

**SANTIAGO, 06 de septiembre de 2023**

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud., el Complemento a Informe N° 2 de 02.05.2023, dado a conocer mediante Memorándum N° 2.449 de 02.05.2023, para la evaluación de la localidad de Coronel, frecuencia 90,3 MHz, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

### **INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación final de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular la localidad de Coronel, Región del Biobío, frecuencia 90,3 MHz.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4, 5 y 6, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes e irregularidades a las bases del concurso y cantidad de postulantes.

En los puntos 6, 7 y 8, se informa la situación de COMUNICACIONES FRANCO MORALES E.I.R.L., COMUNICACIONES E INVERSIONES ROBINSON CIFUENTES HENRÍQUEZ E.I.R.L. y SOCIEDAD RDI SPA., el detalle de evaluación, la evaluación de las solicitudes y el resultado final del concurso.

En el punto 10 se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA  
SAN MARTIN  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.09.13 18:06:43  
-03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
Subsecretario de Telecomunicaciones**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
  - Departamento Servicios de Radiodifusión.
- CLA/MLF/RDC/rdc.

CAROLINA  
TATIANA  
LAGOS  
AGUIRRE  
Firmado digitalmente  
por CAROLINA  
TATIANA LAGOS  
AGUIRRE  
Fecha: 2023.09.07  
11:22:54 -03'00'

MARCO  
LABRA  
FUENZALIDA  
A  
Firmado digitalmente por MARCO  
LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2023.09.13 18:06:43  
-03'00'

SANTIAGO, 06 de septiembre de 2023

**COMPLEMENTA INFORME N° 2****EVALUACIÓN 2<sup>do</sup> CUATRIMESTRE 2021 EN FRECUENCIA MODULADA****ALCANCE**

El presente informe complementa el informe N° 2 de fecha 02.05.2023, dado a conocer mediante memorándum N° 2.449 de 02.05.2023, que da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, en particular la localidad de Coronel, frecuencia 90,3 MHz, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 17.05.2021 se publicó en el Diario Oficial N° 42.955, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, en particular para la localidad de Coronel, Región del Biobío.
2. Por Resolución Exenta N° 1.163, de 04.06.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.979, de 15.06.2021, se excluyeron las solicitudes que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.313, de 01.07.2021, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 12.08.2021 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para las siguientes localidades:

<b>Región</b>	<b>Localidades</b>
Región de Valparaíso	Las Palmas (89,3 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.519 de 04.08.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

<b>CONCURSANTE</b>	<b>N° INGRESO SUBTEL TÉCNICO</b>	<b>N° INGRESO SUBTEL LEGAL</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA	136664 136663	136665	Mediante Ingreso N° 136664, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Lonquimay,

CONCURSANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO	Nº INGRESO SUBTEL LEGAL	OBSERVACIÓN
			pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 con declaración jurada, en la que se debe indicar si está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales.
RADIOEMISORA JOSE OÑATE DELGADO E.I.R.L.	136708	136709	El Anexo N° 1, para la localidad de Trehuaco, no viene firmado por el representante legal de la postulante, tal como lo solicita el artículo 7 letra a) de las Bases Generales.
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTI LIMITADA	136710	136711	Mediante Ingreso N° 136710, correspondiente a la carpeta S2, la postulante acompaña Anexo N° 2 y proyecto técnico para la localidad de Trehuaco, pero no solicitud de concesión ni Anexo N° 1 con declaración jurada, en la que se debe indicar si está o no vinculada en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales.
SERVICIOS CRISTIAN HERNAN TORO ALLIENDE EIRL	137660 137659 137658	137661	Utiliza un Anexo 1 de bases anteriores, que contiene, además de todas las menciones exigidas por el mismo Anexo de las Bases del presente concurso, incluida la declaración de no encontrarse vinculado en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases Generales, con alguna otra postulante para una misma concesión, en este concurso para dicha localidad, conforme a lo requerido por el artículo 7, letra a), de las Bases Generales, declaración en la cual señala conocer y estar en conformidad plena con las bases, que no es necesaria atendido que de acuerdo al artículo 7 letra a) de las Bases Generales, la mera presentación de la solicitud de concesión conlleva el conocimiento y aceptación de las Bases del concurso de parte de la postulante.

Por Resolución Exenta N° 1.666 de 26.08.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión en frecuencia modulada presentada por las siguientes postulantes:

ÍTEM	POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL TÉCNICO (S2)	FECHA INGRESO SUBTEL	CONCESIÓN SOLICITADA (LOCALIDAD / COMUNA)
1	PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LTDA	136.664	03.08.2021	Lonquimay
2	RADIOEMISORA JOSE OÑATE DELGADO E.I.R.L.	136.708	03.08.2021	Trehuaco
3	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SANTI LIMITADA	136.710	03.08.2021	Trehuaco

6. El Concurso Público correspondiente al 2<sup>do</sup> Cuatrimestre de 2021, en Frecuencia Modulada, quedó establecido por la localidad de Coronel, Región del Biobío, frecuencia 90,3 MHz, por catorce (14) solicitudes.

7. En el concurso para la localidad de Coronel, frecuencia 90,3 MHz, se constató que en el Informe N° 2 de fecha 02 de mayo de 2023, en el **RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Coronel, se produjo un error de transcripción al traspasar el valor del factor Kc1 de 0,77 y el Kc2 de 0,82 en la evaluación efectuada al concursante COMUNICACIONES FRANCO MORALES E.I.R.L., siendo el valor correcto del factor Kc, de 0,77, por lo que se debe corregir el puntaje final a 77 puntos. Asimismo, al bajar el puntaje a 77, el estado final para los postulantes COMUNICACIONES E INVERSIONES ROBINSON CIFUENTES HENRÍQUEZ E.I.R.L. y SOCIEDAD RDI SPA., debe modificarse de C a SC.
  
8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares Condiciones (SC): Solicitud con puntaje final distinto de cero, difiere en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

**9.17. LOCALIDAD : Coronel - 90,3 MHz**

**PARTICIPANTE: ACCIÓN PÚBLICA SPA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.016	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
137.020	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.553	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio N° 13.327 de 01.07.2022, que formulaba reparos fue notificado electrónicamente con fecha 12.09.2022 y se realizó su descarga con fecha 15.09.2022, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 30.09.2022.	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
137.558	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES E INVERSIONES ROBINSON CIFUENTES HENRIQUEZ E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.032 196610	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
137.033	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES FRANCO MORALES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.169 201023	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
137.172	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
136.788	El valor del factor Kc es de 0,71						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.812, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 30.12.2021 a don Luis Tapia Morales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 14.01.2022.	0
	El concursante no adjunta copia simple del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.812, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 30.12.2021 a don Luis Tapia Morales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 14.01.2022.	0
	Existe diferencia en el cálculo de pérdidas para el cable alimentador marca Times Microwave, modelo LMR-400, toda vez que el concursante informa un valor de 0,7801 dB para los 26,9 mts, mientras que Subtel calcula 1,008 dB.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.812, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 30.12.2021 a don Luis Tapia Morales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 14.01.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
136.790	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: COMUNICACIONES LUISA MARIA SOL ARAVENA PAVEZ  
E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.653 201024	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El concursante indica una distancia entre el centro de radiación y las antenas de 1,3 metros y un largo de chicotes de cables alimentadores de 1,5 metros. Sin embargo la antena marca Aldena modelo AST0202310 posee un soporte de 1,0 metros, por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente.	3 BT	KT	0	El concursante indica que el splitter o divisor de potencia estará fijado a la torre don una separación de 50 centímetros, por lo que desde ahí, un cable de 139,3 cm, es suficiente para alimentar el sistema propuesto. Adjunta esquema de conexión.	Se acepta el desvirtúa reparos. Las distancias indicadas para los cables alimentadores de antenas son concordantes con el tipo de configuración usada para la conexión.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.655	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.644 200571	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.645	Sin reparos.				8 BG	Cumple	



**PARTICIPANTE: CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.521 204567	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
137.533	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: DATA MEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.027 197420	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
137.029	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: DIGITAL COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.245	El valor del factor Kc es de 0,71						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 14.825, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue recibido por doña Roxana Acuña con fecha 31.01.2022, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el día 14.02.2022.	0
	De acuerdo a las Alturas de las Antenas, el largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el Centro de Radiación (34 metros) en la Antena N° 3, que tiene un largo de chicote de 2,1 metros y su distancia al Centro de Radiación es de 4 metros; la Antena N° 4, que tiene un largo de chicote de 4,2 metros y la distancia al Centro de Radiación es de 7 metros; y la Antena N° 5, que tiene un largo de chicote de 6,3 metros y la distancia al Centro de Radiación es de 10 metros.	3° BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 14.825, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue recibido por doña Roxana Acuña con fecha 31.01.2022, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el día 14.02.2022.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 14.825, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue recibido por doña Roxana Acuña con fecha 31.01.2022, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el día 14.02.2022.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia entre los patterns de la antena marca ALDENA, modelo ASR.03.02.315, adjuntado en el Anexo N° 8, Formulario de Modelamiento de Antena y el representado en el catálogo de la antena.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 14.825, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue recibido por doña Roxana Acuña con fecha 31.01.2022, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el día 14.02.2022.	0
	Existe inconsistencia en el valor de la altura del centro de radiación (34 mts) señalado en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, con los valores señalados en la tabla e), Datos del Arreglo de Antenas, que varían entre 36 y 24 mts.	3 BT	KT	0	El postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio ORD N° 14.825, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue recibido por doña Roxana Acuña con fecha 31.01.2022, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el día 14.02.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.246	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUALÍA	RESULTADO	PTJE2
137.668 152451	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El concursante indica una distancia entre el centro de radiación y las antenas de 1,3 metros y un largo de chicotes de cables alimentadores de 1,5 metros. Sin embargo la antena marca Aldena modelo AST0202310 posee un soporte de 1,0 metros, por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente.	3 BT	KT	0	El concursante señala que el divisor de potencia cuyas salidas están ubicadas a una altura de 20 metros en la torre soporte del sistema radiante propuesto, estará fijado a la torre con una separación de 50 centímetros, desde ahí un cable con un largo mínimo de 139,3 centímetros puede alimentar perfectamente el sistema propuesto de dos antenas, por lo que el largo propuesto de 1,5 metros de chicotes para cada antena sería suficiente.	Se acepta el desvirtúa a reparos, en consideración al esquema de alimentación directa presentado por el concursante, respecto de la ubicación del divisor de potencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
137.672	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.571 204799	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
137.576	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: LEBI CHILE SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.085 22438	El valor del factor Kc es de 0,78						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.088	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MATRIX SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.637 208054	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.641	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: MILLARAY COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
136.877 197541	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
136.878	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: MPX TELECOM SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.132 204654	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	El participante adjunta el oficio que formula los reparos.	No se acepta el desvirtúa reparos, por cuanto la información adjunta no corresponde al reparo formulado.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
137.135	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PRIME COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
136.843	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
136.844	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: PUBLIMEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.450 204693	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 204693 de 22.12.2021.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que el oficio 14.853 de 30.11.2021 notificado electrónicamente el día 30.11.2021, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el 15.12.2021, encontrándose fuera de plazo legal.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, entre los radiales 200° y 300°.	3 BT	KT	0	La postulante responde reparos mediante Ingreso Subtel N° 204693 de 22.12.2021.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que el oficio 14.853 de 30.11.2021 notificado electrónicamente el día 30.11.2021, por lo que el plazo para desvirtuar los reparos vencía el 15.12.2021, encontrándose fuera de plazo legal.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
137.452	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: RED ESTILO S.P.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.504	El valor del factor Kc es de 0,76						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Existe una inconsistencia entre la dirección indicada por la concursante para el Estudio Principal y Planta Transmisora, toda vez que ella señala la dirección Las Gaviotas 1090 en su Anexo 2 y la dirección señalada en el Certificado de la D.G.A.C. que informa Las Gaviotas Sector Conexión Planta ESSBIO.	1
	Existe una inconsistencia en la ubicación del Estudio Principal y Planta Transmisora informada en el Anexo N° 2, donde se especifica como domicilio Ruta I-50, sin embargo, al buscar las coordenadas en el mapa corresponde a Ruta I-520. Se solicita aclarar domicilio correcto.	3 BT	KT	0	El concursante aclara que la ubicación del Estudio y la Planta Transmisora corresponde a Las Gaviotas 1090, lugar de coordenadas 37° 00' 16" Lat. Su y 73° 08' 26" Long. Oeste, comuna de Coronel, y no la indicada en el Oficio de Reparación, volviendo a remitir el Anexo N° 2 con la misma información.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que verificada con la cartografía digital del SII, la dirección señalada, para las coordenadas geográficas indicadas en el Anexo N° 2, no corresponde a Las Gaviotas 1090. Por otro lado, la dirección señalada en el certificado de la DGAC dice Las Gaviotas, sector conexión Planta ESSBIO y no Las Gaviotas 1090, existiendo inconsistencia entre ambas.	0
	En el Anexo N° 2 letra e) Datos del Arreglo de Antenas, el largo de chicotes de cables alimentadores de antenas no es concordante con el centro de radiación de 36 metros, ya que la antena N° 2 tiene un largo de chicote de 2,79 metros y su distancia al centro de radiación es de 11,5 metros.	3° BT	KT	1	El concursante indica que por un error de transcripción se señaló en el Anexo N° 2 una altura de montaje de 24,5 mts., siendo lo correcto 34,5 mts. y adjunta nuevamente el Anexo N° 2.	Se acepta el desvirtúa reparos. La altura correcta presentada es coherente con el proyecto técnico original.	1



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el concursante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel, no concuerdan con las especificadas por el postulante en su solicitud.	3° BT	KT	0	El concursante señala que revisando el Anexo N° 2 del Proyecto, no visualiza error alguno en las Pérdidas por Lóbulo y remite nuevamente la memoria de Cálculo Emlab del Sistema y la Planilla de Cálculo.	Se rechaza el desvirtúa reparo, toda vez que la discrepancia en el valor calculado por el participante y Subtel para las pérdidas por lóbulo y la ganancia en el plano horizontal, corresponde a que el participante realiza los cálculos con un valor de azimut para la antena 2 de 176° (cálculo realizado y adjuntado mediante herramienta EmLab), mientras que en el Anexo N° 2 señala un azimut para la antena 2 de 76°.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (7,35 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (6,40 dB).	3° BT	KT	0	El concursante señala que, revisando el Anexo N° 2 del Proyecto, no visualiza error alguno en el cálculo de la Ganancia en el Plano Horizontal y remite nuevamente la memoria de Cálculo Emlab del Sistema y la Planilla de Cálculo.	Se rechaza el desvirtúa reparo, toda vez que la discrepancia en el valor calculado por el participante y Subtel para las pérdidas por lóbulo y la ganancia en el plano horizontal, corresponde a que el participante realiza los cálculos con un valor de azimut para la antena 2 de 176° (cálculo realizado y adjuntado mediante herramienta EmLab), mientras que en el Anexo N° 2 señala un azimut para la antena 2 de 76°.	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>			<b>SUBSANA REPAROS S3</b>		<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>
137.505	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE EIRL**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.659 200134	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El concursante indica una distancia entre el centro de radiación y las antenas de 1,3 metros y un largo de chicotes de cables alimentadores de 1,5 metros. Sin embargo la antena marca Aldena modelo AST0202310 posee un soporte de 1,0 metros, por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente.	3 BT	KT	0	El concursante señala que implementará la internación entre el splitter o divisor de potencia, cuyas salidas estarán ubicadas a una altura de 20 metros en la torre o soporte del sistema radiante, estarán fijadas a la torre a una distancia de 50 centímetros y, desde allí, trazar diagonalmente el cable de alimentación de largo mínimo 1,39 metros, inferior al largo de 1,5 metros propuesto en el proyecto.	Se acepta el desvirtúa reparos. La altura correcta presentada es coherente con el proyecto técnico original.	1

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña copia simple de la Cédula de Identidad del Representante Técnico.	3 BT	KT	1	El concursante señala que los documentos solicitados se presentaron en otras localidades para este concurso y solicita se aplique Artículo 13 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por el principio de no formalización y que puede ser corroborado dejando constancia indubitada de ello.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los documentos acompañados corresponden al Representante Técnico que suscribe la solicitud, pero según lo señalado en el Artículo 16, Inciso 2°, de la Bases Técnicas, se evaluará el factor correspondiente como inconsistencia.	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
137.661	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.142 201049	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.145	Falta Escritura de modificación de la sociedad, solo adjunta publicación en diario oficial e inscripción en el CBR. La cédula de Carmen Gloria Fuentes venció el 1 de mayo de 2019, debe adjuntar una vigente. El Decreto N° 11 de 2021, del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, extendió la vigencia de las cédulas de identidad expiradas durante los años 2020 y 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.					8 BG	Cumple
					Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los documento legales solicitados.		

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA PATAGUAL LTDA.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.543	El valor del factor Kc es de 0,72						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante no da respuesta a los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 14.865/C, fue descargado con fecha 30/11/2021, por lo que el plazo vencía impostergablemente el día 15/12/2021,	0
	Existe una inconsistencia entre la Pérdida por Lóbulo en el Radial 60° del valor informado en el Anexo 2 (0,2 dB) y el usado en el Cálculo de la Zona de Servicio (0,3 dB) por Subtel y el concursante.	3° BT	KT	0	El concursante no da respuesta a los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 14.865/C, fue descargado con fecha 30/11/2021, por lo que el plazo vencía impostergablemente el día 15/12/2021,	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
137.544	No acompaña ningún antecedente legal, sólo las declaraciones juradas.					8 BG	No Cumple
					De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 14.865/C, fue descargado con fecha 30/11/2021, por lo que el plazo vencía impostergablemente el día 15/12/2021,		

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RDI SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
136.978 197286	El valor del factor Kc es de 0,75						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
136.979	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.676 205.760	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	El concursante indica una distancia entre el centro de radiación y las antenas de 1,3 metros y un largo de chicotes de cables alimentadores de 1,5 metros. Sin embargo la antena marca Aldena modelo AST0202310 posee un soporte de 1,0 metros, por lo que el largo del chicote de cable alimentador no sería suficiente.	3 BT	KT	0	El concursante señala que el divisor de potencia cuyas salidas están ubicadas a una altura de 20 metros en la torre soporte del sistema radiante propuesto, estará fijado a la torre con una separación de 50 centímetros, desde ahí un cable con un largo mínimo de 139,3 centímetros puede alimentar perfectamente el sistema propuesto de dos antenas, por lo que el largo propuesto de 1,5 metros de chicotes para cada antena sería suficiente.	Se acepta el desvirtúa a reparos, en consideración al esquema de alimentación directa presentado por el concursante, respecto de la ubicación del divisor de potencia.	1

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña copia simple de la Cédula de Identidad y del Certificado de Título del Representante Técnico.	3 BT	KT	2	El participante viene en adjuntar dicha documentación, también esta postulante viene en solicitar se aplique el artículo 13 de la Ley 19.880 al reparo precedentemente señalado ya que en este mismo concurso se está postulando a distintas localidades y la documentación que se objeta puede ser corroborada directamente por Subtel dejando constancia indubitada de ello.	Se acepta el desvirtúa reparos, la postulante adjunta la documentación solicitada.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
137.679	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: TOROMAR S.P.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.509 201061	El valor del factor Kc es de 0,77						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3° BT	KT	0	El participante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
N° INGRESO	REPAROS LEGALES		SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO	
137.512	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: WICOM TELECOMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.492 204690	El valor del factor Kc es de 0,77						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	El concursante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud, entre los radiales 200° y 300°.	3 BT	KT	0	El participante señala que utilizó el procedimiento para obtener las pérdidas por lóbulo en lo recomendado por la Subtel en el Formulario RD 4.4, en el cual se señala que el diagrama debe ser expresado en tanto por uno del campo radio máximo. (Plob (dB) = -20*LOG(0/1)), con valores para el radial 200° (G(0/1)= 0,767) = 2,3 dB y 300° (G(0/1)= 0,327) = 9,7 dB.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que de acuerdo a los valores señalados en el Formulario N° 10, Modelamiento de Antena y a la configuración del sistema radiante, que en este caso está compuesto por una antena con un azimut de 60°, se tiene que aplicando la fórmula señalada al radial 200° y 300° , que en este caso corresponde al valor del radial 140° (0,794) y 240° (0°) (0,427) en el Formulario N° 10, con lo cual se tiene Plob (200°) = -20* LOG (0,427) = 7,39 dB y Plob (140°) = -20* LOG (0,794) = 2,0 dB	0
<b>N° INGRESO</b>	<b>REPAROS LEGALES</b>	<b>SUBSANA REPAROS S3</b>			<b>ARTÍC</b>	<b>RESULTADO</b>	
137.494	Sin reparos.				8 BG	Cumple	

**PARTICIPANTE: XPLORA MULTIMEDIOS SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.189	El valor del factor Kc es de 0,78						

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial del propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3BT	KT	0	La postulante no responde a los reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.877, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 28.01.2022 a doña Patricia Malhue, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 11.02.2022.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
137.192	Sin reparos.					8 BG	Cumple

**PARTICIPANTE: YANCEY COMUNICACIONES SPA**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
137.586	El valor del factor Kc es de 0,78						
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0	La postulante no responde reparos.	De acuerdo a la información disponible en el sitio web de Correos, el oficio N° 14.878, de 09.11.2021, que formulaba reparos fue entregado con fecha 07.01.2023 a doña Paula Aguilar, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 16.01.2023.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES			SUBSANA REPAROS S3		ARTÍC	RESULTADO
137.588	Sin reparos.					8 BG	Cumple



**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Coronel**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>		K <sub>E</sub>		K <sub>Z</sub>		K <sub>X</sub>		K <sub>C</sub>		K <sub>P</sub>		P <sub>T</sub>		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ACCIÓN PÚBLICA SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
2	COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
3	COMUNICACIONES E INVERSIONES ROBINSON CIFUENTES HENRIQUEZ E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
4	COMUNICACIONES FRANCO MORALES E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
5	COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
6	COMUNICACIONES LUISA MARIA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	65	C
7	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
8	CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
9	DATA MEDIOS SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
10	DIGITAL COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,71	0,71	1,00	1,00	0	0	NC
11	INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	65	C
12	JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
13	LEBI CHILE SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
14	MATRIX SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	78	SC
15	MILLARAY COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
16	MPX TELECOM SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
17	PRIME COMUNICACIONES SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
18	PUBLIMEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
19	RED ESTILO S.P.A.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1,00	0	0	NC
20	SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE EIRL	0	1	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	65	C
21	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
22	SOCIEDAD RADIODIFUSORA PATAGUAL LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,72	0,72	1,00	1,00	0	0	NC
23	SOCIEDAD RDI SPA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,75	0,75	1,00	1,00	0	75	SC
24	TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	0	1	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	65	C
25	TOROMAR S.P.A.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	77	SC
26	WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
27	XPLORA MULTIMEDIOS SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC
28	YANCEY COMUNICACIONES SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Coronel (90,3 Mhz.)** a los participantes **ACCIÓN PÚBLICA SPA., COMUNICACIONES E INVERSIONES ROBINSON CIFUENTES HENRIQUEZ E.I.R.L., COMUNICACIONES FRANCO MORALES E.I.R.L., COMVICE E.I.R.L., CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA., DATA MEDIOS SPA., JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA., LEBI CHILE SPA., MATRIX SPA., MILLARAY COMUNICACIONES SPA., PRIME COMUNICACIONES SPA., SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA, SOCIEDAD RDI SPA. y TOROMAR S.P.A.**

**OBSERVACIONES:**

**ACCIÓN PÚBLICA SPA**

- Sin Observaciones.

**COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES E INVERSIONES ROBINSON CIFUENTES HENRIQUEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES FRANCO MORALES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMUNICACIONES LUISA MARIA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**COMVICE E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA**

- La comuna en que se ubicará el estudio corresponde a San Vicente y no como se indica en el Formulario del Anexo N° 2.

**DATA MEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

**DIGITAL COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**LEBI CHILE SPA**

- Sin Observaciones.

**MATRIX SPA**

- Sin Observaciones.

**MILLARAY COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**MPX TELECOM SPA**

- Sin Observaciones.

**PRIME COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**PUBLIMEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

**RED ESTILO S.P.A.**

- Sin Observaciones.

**SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE EIRL**

- Utiliza Anexo 1 de Bases anteriores, además de realizar la declaración de no encontrarse vinculado señala conocer y estar en conformidad plena ... con las bases, declaración que ya no se requiere puesto que el Art. 7, letra a), de las Bases señala en su parte final que "La presentación de dicha solicitud de concesión conlleva el conocimiento y aceptación de las Bases del concurso de parte de la postulante".

**SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA PATAGUAL LTDA.**

- Sin Observaciones.

**SOCIEDAD RDI SPA**

- Sin Observaciones.

**TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.**

- Sin Observaciones.

**TOROMAR S.P.A.**

- Sin Observaciones.

**WICOM TELECOMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

**XPLORA MULTIMEDIOS SPA**

- Sin Observaciones.

**YANCEY COMUNICACIONES SPA**

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL COMPLEMENTO AL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
del Biobío	Coronel (90,3 MHz)	ACCIÓN PÚBLICA SPA	137.016	78	SC	Sorteo
		COLOMBINA TELECOMUNICACIONES SPA	137.553	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES E INVERSIONES ROBINSON CIFUENTES HENRIQUEZ E.I.R.L.	137.032	75	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES FRANCO MORALES E.I.R.L.	137.169	77	SC	Sorteo
		COMUNICACIONES LUIS TAPIA MORALES E.I.R.L.	136.788	0	NC	No Cumple
		COMUNICACIONES LUISA MARIA SOL ARAVENA PAVEZ E.I.R.L.	137.653	65	C	Cumple
		COMVICE E.I.R.L.	137.644	77	SC	Sorteo
		CONSORCIO RADIAL DEL SUR SPA	137.521	78	SC	Sorteo
		DATA MEDIOS SPA	137.027	77	SC	Sorteo
		DIGITAL COMUNICACIONES SPA	137.245	0	NC	No Cumple
		INGENIERÍA GUIDO ANDRÉS BLANCO ESPINOZA E.I.R.L.	137.668	65	C	Cumple
		JOSÉ TOMÁS COMUNICACIONES SPA	137.571	78	SC	Sorteo
		LEBI CHILE SPA	137.085	78	SC	Sorteo
		MATRIX SPA	137.637	78	SC	Sorteo
		MILLARAY COMUNICACIONES SPA	136.877	77	SC	Sorteo
		MPX TELECOM SPA	137.132	0	NC	No Cumple
		PRIME COMUNICACIONES SPA	136.843	77	SC	Sorteo
		PUBLIMEDIOS SPA	137.450	0	NC	No Cumple
		RED ESTILO S.P.A.	137.504	0	NC	No Cumple
		SERVICIOS CRISTIAN HERNÁN TORO ALLIENDE EIRL	137.659	65	C	Cumple
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	137.142	77	SC	Sorteo
		SOCIEDAD RADIODIFUSORA PATAGUAL LTDA.	137.543	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD RDI SPA	136.978	75	SC	Sorteo
		TELECOMUNICACIONES Y DIFUSIÓN ALEX MANUEL NAHUELQUIN NAHUELQUIN E.I.R.L.	137.676	65	C	Cumple

<b>Región</b>	<b>Localidad</b>	<b>Razón Social</b>	<b>Ingreso Técnico</b>	<b>Puntaje Final</b>	<b>Estado Final</b>	<b>Resultado Final</b>
del Biobío	Coronel (90,3 MHz)	TOROMAR S.P.A.	137.509	77	SC	Sorteo
		WICOM TELECOMUNICACIONES SPA	137.492	0	NC	No Cumple
		XPLORA MULTIMEDIOS SPA	137.189	0	NC	No Cumple
		YANCEY COMUNICACIONES SPA	137.586	0	NC	No Cumple

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, una (1) resolución de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA  
TATIANA LAGOS  
AGUIRRE

Firmado digitalmente por  
CAROLINA TATIANA LAGOS  
AGUIRRE  
Fecha: 2023.09.07 11:22:19  
-03'00'

**CAROLINA LAGOS AGUIRRE**  
Jefa División Concesiones

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/RDC/rdc.

MARCO  
LABRA  
FUENZALIDA

Firmado digitalmente por MARCO  
LABRA FUENZALIDA  
Número de reconocimiento EDI:  
c-CL-44-METROPOLITANA DE  
SANTAGO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES  
Firma: MARCO LABRA FUENZALIDA  
Email: MARCO.LABRA@TELCEL.GOV.CL  
Fecha: 2023.09.07 08:20:09 -03'00'